

Objeto:
Tareas de Cierre de
Ejercicio 2024

**Período
auditado:**

Ejercicio 2024.

**Normativa
relevante:**
Constitución de la Ciudad
Autónoma de Buenos
Aires.
Leyes N° 70, 6.588 y
6.684.
Decretos N° 1.000/99,
589/09, 263/10, 491/18,
387/23, 57/24, 317/24 y
44/25.
Resoluciones N° 97-
MEFGC/19, 28-
SGCBA/22, 141-
SGCBA/24, 160-
SGCBA/24 y 162-
SGCBA/24.
Disposiciones N° 327-
DGCG/24, 27-DGCG/19 y
31-DGCG/19.

Equipo auditor:

Titular de la UAI:
Lic. Fabián Pettigrew

**Subgerente Operativo
Soporte de Auditoría I:**
Magdalena Circe Gioffre

**Subgerente Operativo
Soporte de Auditoría II:**
Ing. Oscar Molinari

Auditoras:

Informe Ejecutivo

PROYECTO N°004/24
Ministerio de Infraestructura

Alcance:

El período auditado corresponde al ejercicio 2024. Las tareas de cierre se realizaron el día 30 de diciembre de 2024 y el 2 de enero de 2025 en las dependencias del Ministerio de Infraestructura, sito en Av. Martín García 346, piso 5to., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las tareas de relevamiento fueron efectuadas entre los días 30 de diciembre de 2024 y el 3 de febrero de 2025 en el ámbito del Ministerio de Infraestructura.

Limitaciones al alcance:

No existieron

Principales hallazgos/observaciones:

1. Del relevamiento de los Formularios aprobados por el Anexo II de la Resolución N° 160-SGCBA/24 en doce (12) reparticiones del MIGC surgen las siguientes debilidades:
 - Se detectaron tres (3) casos de formularios no incorporados en el respectivo Expediente Electrónico.
 - Se detectó un (1) caso de omisión de firma en un (1) Formulario.
 - Se detectó un (1) caso de incorporación de un (1) Formulario I – Fondos Asignados para Gastos – Caja Chica Especial, respecto del cual no se hallaron evidencias documentales de la existencia de dicha Caja Chica Especial. Adicionalmente, se consignó dicho fondo en la Planilla Resumen.
2. Con respecto al análisis del Formulario X – Cierre de libros en soporte papel, reglado en el punto 4.2.4. del Anexo I de la Resolución N° 160-SGCBA/24, se detectaron las siguientes debilidades:
 - DGCATRA

Sobre un total de treinta y un (31) libros relevados se detectaron debilidades en diez (10) libros, esto es el 32% de los casos.

- No se indican las fechas ni el objeto de la registración, en cinco (5) libros.
- Se omite adjuntar al Expediente Electrónico la última foja que contiene registros contables, adjuntándose únicamente una foja con la rúbrica realizada por la Unidad de Auditoría Interna, en tres (3) libros.
- Error en la consignación de la última foja utilizada, en dos (2) libros.

- ONCE (11) REPARTICIONES RESTANTES DEL MIGC
 - En el Formulario, en la columna “Datos del último asiento”, se indica el Cierre de Ejercicio en lugar de consignarse el último registro contable, seis (6) casos.
 - No se indican las fechas ni el objeto de la registración, un (1) caso.
 - Error en la consignación de la última foja utilizada, un (1) caso.
3. Se detectaron las siguientes debilidades en el registro de datos en los libros contables de seis (6) reparticiones:
- Fondos consignados en forma errónea en el Libro Banco en tres (3) Expedientes Electrónicos.
 - Se omite adjuntar al Expediente Electrónico la última foja que contiene registros contables, adjuntándose únicamente una foja con la rúbrica realizada por la Unidad de Auditoría Interna en dos (2) Expedientes Electrónicos.
 - No coincide el saldo del extracto bancario con el último registro del libro banco en un (1) caso.

Además, de la copia de la foja 1 del Libro Viáticos que fue remitida como documentación respaldatoria por la Subsecretaría Proyectos y Obras en el Expediente N° 47.417.185-GCABA-SSPO/24, surge que no es llevado en debida forma, presentando deficiente formato de registración, ya que se omite indicar fecha cierta de cada uno de los gastos efectuados.

4. Se detectaron casos en los que se omite indicar en el Acta incorporada a la Resolución N° 160-SGCBA/24 Formularios que no son aplicables al área:
- Formularios I, I.2 y I.3, siete (7) casos.
 - Formulario II, siete (7) casos.
 - Formularios IV.1 y IV.2, un (1) caso.
 - Formulario V, un (1) caso.
 - Formulario VI, dos (2) casos.
 - Formulario VII, (1) caso.
5. Del relevamiento del Formulario XI – Corte SADE, se detectó que en diez (10) casos (sobre un total de doce – 12 – Expediente Electrónicos relevados) se consignó un documento equivocado en la casilla “Último GEDO firmado”.
6. UNIDAD MINISTRO:
- Se detectó una diferencia de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$592.694,02) entre el saldo del Libro Banco y el saldo del extracto bancario presentados como documentación respaldatoria. Sin embargo, en el Formulario IX – Conciliaciones Bancarias, obrante en Expediente Electrónico N° 280.711-GCABA-MIGC/25 la

columna Diferencia se encuentra vacía, lo que indicaría que los saldos en ambos registros deberían coincidir.

Con fecha 23 de enero de 2025 el MIGC envió la Nota N° 5.285.010-GCABA-MIGC-GCABA-MIGC/25, que contiene nueva documentación respaldatoria, así como el Formulario IX subsanado, indicando correctamente la diferencia detectada.

7. DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Se detectó una diferencia de PESOS DOSMIL DOSCIENTOS DIEZ CON 02/100 (\$2.210,02) entre el saldo del Libro Banco y el saldo del extracto bancario presentados como documentación respaldatoria. Sin embargo, en el Formulario IX – Conciliaciones Bancarias, obrante en Expediente Electrónico N° 46.899.013-GCABA-DGTALMI/24 la columna Diferencia se encuentra vacía, lo que indicaría que los saldos en ambos registros deberían coincidir.

Con fecha 23 de enero de 2025 la DGTALMI envió la Nota N° 5.262.848-GCABA-DGTALMI/25, que contiene nueva documentación respaldatoria, así como el Formulario IX subsanado, indicando correctamente la diferencia detectada.

8. SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Del relevamiento del Expediente Electrónico N° 48.646.088-GCABA-SECT/24 surge que la Secretaría de Transporte consignó erróneamente el año doscientos cuatro (204) en la Declaración Jurada, donde correspondía consignar el año 2024.

9. DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS

Del relevamiento del Expediente Electrónico N° 47.559.707-GCABA-DGPRO/25 surge que en el Formulario XII se omitió indicar el número de Nota mediante la cual se envió a la Dirección General Contaduría el relevamiento físico de bienes de uso precario.

10. SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO

Se ha constatado que la Subsecretaría de Tránsito ha dado cumplimiento fuera de término con lo normado en el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 263/10 . En tal sentido, de la documentación obrante en el Expediente N° 285.071-GCABA-SSTRA/25 surge que la información referente al relevamiento físico de Bienes de Uso Precario se comunicó a la Dirección General de Contaduría con fecha 19 de diciembre de 2024.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

De las tareas realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna se concluye que, con las salvedades que surgen de las observaciones arriba consignadas, el Ministerio de Infraestructura ha dado cumplimiento al Procedimiento de Cierre de Ejercicio establecido por la Resolución N° 160-SGCBA/24.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 4/24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.